



Artículo 16. Prohibición de vertidos al Mar Menor procedentes de zonas urbanas.

1. Se prohíben con carácter general los vertidos desde tierra al Mar Menor de cualquier tipo o naturaleza, exceptuando los vertidos de aguas pluviales procedentes de zonas urbanas a través de conducciones de desagüe, en cuyo caso sólo se permiten para aquellos supuestos en los que no exista alternativa técnica y ambientalmente viable para su eliminación por otros medios.

Artículo 17. Vertidos de aguas pluviales.

3. En el caso de vertidos de aguas pluviales, las autoridades competentes deberán velar por evitar la introducción de contaminantes al Mar Menor, mediante la imposición de medidas de prevención o de tratamiento de esas aguas, tales como sistemas para la eliminación de sólidos y flotantes (grasas, aceites, hidrocarburos, etc.), u otros sistemas o tratamientos encaminados a reducir y eliminar la contaminación.
5. En prevención de estos vertidos de pluviales los ayuntamientos deberán integrar en sus redes de saneamiento la recogida y canalización de estas aguas a través de redes separativas y la posterior gestión de las mismas destinada a evitar su vertido al Mar Menor, mediante el diseño de alternativas viables, en las que se priorizarán los Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible (SUDS).

6. CONCLUSIONES Y CONDICIONADO

De los 7 proyectos presentados, 3 no se prevé que afecten a Espacios Naturales Protegidos, ni espacios Red Natura 2000, ni a valores naturales (hábitats, flora protegida, fauna protegida, etc), concretamente:

- **EIA20180053:** Proyecto del sistema de tratamiento de aguas de tormentas de la EDAR de Torre-Pacheco.
- **EIA20180056:** Proyecto de colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier.
- **EIA20180059:** Proyecto colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. T.M. San Javier.

De los 4 restantes, los siguientes proyectos podrían afectar a los siguientes valores naturales:

| Proyecto | Hábitats | Flora (Posible presencia de spp. protegidas) | Fauna (Distribución de aves acuáticas) |
|--|----------|---|---|
| EIA20180057 Islas Menores-Mar de Cristal, Cartagena | No | Si | Si |
| EIA20180058 Los Nietos, Cartagena | No | Si | Si |
| EIA20180063 Los Cuarteros, San Pedro del Pinatar | Si | No | Si |
| EIA20180064 Playa Honda, Cartagena | No | Si | Si |

Y finalmente indicar que sólo 2 de estos afectarían a figuras de protección ambiental, Espacios Naturales Protegidos y espacios Red Natura 2000:

COMPROBATOR

01/04/2019 14:46:04

01/04/2019 14:46:04

01/04/2019 14:46:04

01/04/2019 14:46:04

01/04/2019 14:46:04

01/04/2019 14:46:04

01/04/2019 14:46:04

01/04/2019 14:46:04

01/04/2019 14:46:04





- **EIA20180057:** Proyecto colectores y tanque de tormenta Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena.
- **EIA20180064:** Proyecto de colectores y tanque de tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena.

No obstante, hay que destacar que las actuaciones contempladas en estos 4 últimos proyectos discurrirán por terrenos de naturaleza urbana o suelos muy antropizados, por lo que a pesar de que algunas actuaciones afecten parcialmente a zonas definidas por este Organismo con valores naturales, o dentro de espacios protegidos, se considera que **son compatibles** con la conservación de sus valores, siempre y cuando se establezcan los mecanismos de control que deberán ser garantizados por el promotor.

Así mismo, se considera que:

- No existe riesgo de alteración significativa de la realidad física y biológica de la zona, considerando las características naturales existentes en la actualidad.
- Las actuaciones proyectadas no supondrán una alteración negativa significativa de los valores ambientales y elementos clave que originaron la inclusión de estas áreas como lugar protegido (espacios Red Natura 2000 y Espacios Naturales Protegidos).
- La actividad no supondrá un impacto paisajístico severo o crítico.

Por tanto, **se informa favorablemente** a la ejecución de los proyectos descritos a continuación, siempre que se tenga en cuenta el condicionado adjunto:

- **EIA20180057:** Proyecto colectores y tanque de tormenta Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena.
- **EIA20180058:** Proyecto colectores y tanque de tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena.
- **EIA20180063:** Proyecto de colectores y tanque de tormentas en Los Cuarteros, T.M. San Pedro del Pinatar.
- **EIA20180064:** Proyecto de colectores y tanque de tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena.

Condicionado genérico:

1. Se deberá contactar con los Agentes Medioambientales de la zona, al menos con una semana de antelación, el inicio de las obras, con objeto de que se personen en la zona para su oportuna inspección y verificación.

Para ello debe contactar con el "Centro de Coordinación Forestal de El Valle", CESEFOR (teléfono 968177500 y correo electrónico cecofor@carm.es).

En todo momento se atenderán las recomendaciones realizadas por los Agentes Medioambientales.

Posteriormente, se permitirá el acceso a los Agentes Medioambientales y los técnicos de esta administración ambiental que así lo requiriesen, en cualquier momento del desarrollo de la obra, con

09/04/2019 14:46:04

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dbd2249f-5ac5-401b-316c-00505096280

ADMINISTRADOR

ALVARO BLANCA
05/07/2019 10:52

LUENGO ZAPATA, ANTONIO
09/04/2019 14:46:04





objeto de valorar los posibles impactos ambientales o afecciones y comprobar el cumplimiento de los condicionados ambientales.

En caso de incumplimiento, se emprenderá acciones legales contra la empresa por daños y perjuicios ocasionados.

2. El desarrollo de las actuaciones deberá garantizar la realización de todas las medidas preventivas y correctoras recogidas en el "Documento Ambiental" presentado por el promotor.
3. En caso de acopio de materiales que puedan producir lixiviados, se evitará su derrame hacia el medio marino.
4. En caso de producirse un vertido accidental en áreas protegidas, se notificará urgentemente a la administración ambiental y se procederá de forma inmediata a la limpieza y restauración de la zona afectada.
5. Las superficies a ocupar temporal y definitivamente por las obras deberá ser delimitada, no ocupando en ningún caso las zonas anexas que no se han contemplado en el proyecto como zona de actuación.
6. Se tomarán las medidas necesarias para disminución de emisiones sonoras y vibraciones a la atmósfera; adaptándose a la normativa sonora vigente establecida frente al Ruido.
7. El periodo para la realización de las actuaciones solicitadas, deberán realizarse en la medida de lo posible en el periodo comprendido entre abril y septiembre, coincidiendo con la época de mayor afluencia turística a la zona, y con el objeto de respetar en lo posible la época de reproducción de avifauna acuática circundante que pudiera verse afectada.
8. En caso de que se detecte que las actuaciones de algún proyecto puedan afectar a ejemplares de flora catalogados como especies protegidas según el Decreto nº 50/2003, de 30 de mayo de la Comunidad Autónoma de Murcia, se deberá proceder a su trasplante asegurando un correcto manejo para una exitosa viabilidad.
9. Una vez terminadas las obras, la zona quedará totalmente limpia de cualquier resto derivado de la ejecución de las obras, garantizando la restitución de la calidad paisajística propia de este emplazamiento.
10. Únicamente se podrán realizar las actuaciones solicitadas, y estas deberán ajustarse a lo establecido en el presente condicionado, evitándose en todo momento otras actuaciones no previstas. Cualquier actuación no autorizada podrá ser objeto de denuncia por parte de la autoridad medioambiental.

Los proyectos deberán incluir un "Programa de Seguimiento Ambiental" de la obra, e indicar los factores que serán los incluidos en este seguimiento, sus indicadores, niveles umbral, actuaciones, etc.

09/04/2019 14:46:04

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d8d27249f-5ac5-401b-316c-00505696280

ANEXO 1

ANEXO 1

ANEXO 1



Se ofrece copia contrastada de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d8d27249f-5ac5-401b-316c-00505696280





Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades,
Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente
Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente



Espacios Naturales
Región de Murcia

El promotor debe remitir a esta Oficina un informe inicial de este "Programa" antes del inicio de las obras, para que este Organismo pueda supervisar y realizar las oportunas consideraciones.

Se planificará y desarrollará un Plan de Vigilancia Ambiental durante la fase de ejecución del proyecto (dependiendo de cada obra a ejecutar) y una vez finalizadas las obras, siendo mensual los informes remitidos a la autoridad ambiental como mínimo.

El presente informe se emite a efectos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, de 2015, sin perjuicio de tercero, sin prejuzgar el derecho de propiedad y no releva de la obligación de obtener cuantas autorizaciones, licencias o informes sean preceptivos con arreglo a las disposiciones vigentes en relación con las actuaciones de referencia.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

LCDA. CIENCIAS AMBIENTALES
(Funcionaria Interina por Programas)

Fdo.: Rebeca Martínez Martínez-Espejo

EL COORDINADOR DE ÁREAS
PROTEGIDAS DEL LITORAL

Fdo. Manuel Fco. Noguera Esparza

Vº Bº :EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE
IMPULSO SOCIOECONÓMICO DEL MEDIO
AMBIENTE

Fdo.: J. FAUSTINO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

09/04/2019 14:46:04

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dbd2249f-5ac5-001b-316c-005050696280

MANUEL FCO. NOGUERA ESPARZA
LCDA. CIENCIAS AMBIENTALES
(Funcionaria Interina por Programas)



Se otorga la copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dbd2249f-5ac5-001b-316c-005050696280



11. D.G. de Medio Natural.. Subdirección General de Política Forestal(Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)



Región de Murcia
CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y
MEDIO AMBIENTE

COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 418/2019

S/Ref:

N/Ref: ICT63M

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL DE MEDIO NATURAL - SUBDIRECCION GENERAL POLITICA FORESTAL

A: CONSEJERIA EMPLEO,UNIVERS.,EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE - DIRECCION GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR - SERVICIO INFORMACION E INTEGRACION AMBIENTAL

ASUNTO: Expte. EIA20180069 (N/Ref.: AF20180048). Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor. TT.MM. Torre Pacheco, San Javier, San Pedro del Pinatar, Cartagena.

En contestación a su C.I. 266152/2018, de fecha 06/11/2018, les comunicamos que desde el Área de Vías Pecuarias de esta Subdirección General se precisa que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena aporte la cartografía existente (a ser posible en formato digital y georreferenciado), de los límites y disposición de las calles, de los núcleos poblacionales reconocidos por el planeamiento vigente en el Término Municipal de Cartagena, en el año de aprobación del Proyecto de Clasificación de vías pecuarias del citado municipio (año 1959), ubicados en la ribera del Mar Menor, dado que en la Orden de aprobación de la Clasificación de las Vías Pecuarias del T.M de Cartagena, de 23 de octubre de 1959 (B.O.E. de 4 de noviembre de 1959) se indica que:

"Las vías pecuarias que cruzan núcleos de población tendrán a su paso por los mismos, la anchura de las calles que atraviesen".

Ello resulta necesario con el fin de llevar a cabo una delimitación provisional de la Vía Pecuaria "Colada del Mar Menor".

Lo que se comunica, con el fin de que desde dicho órgano ambiental se haga la consulta pertinente, para que desde esta Subdirección General se pueda informar con suficientes garantías.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE POLITICA FORESTAL. Juan de Dios Cabezas Cerezo



09/04/2019 14:46:04

09/04/2019 14:46:04

Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dbd27243f-5ac5-401b-316c-00505696280

09/04/2019 14:46:04

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

09/04/2019 14:46:04





12. Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental. D. G. de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)



Región de Murcia
Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental
C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3
30008 Murcia

Tel. 968 228 801
www.carm.es

INFORME TÉCNICO

Nº DE EXPEDIENTE: ICA20180298 – EIA20180069

PROYECTO: Proyectos relativos a Colectores de Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar vertidos al Mar Menor:

1. Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia) (EIA20180053)
2. Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier (EIA20180056)
3. Colectores y Tanques de Tormentas Islas Menores-Mar de Cristal. T.M. Cartagena (EIA20180057)
4. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena (EIA20180058)
5. Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al mar Menor. T.M. San Javier (EIA20180059)
6. Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. T.M. San Pedro del Pinatar (EIA20180063)
7. Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda T.M. Cartagena (EIA20180064)

ASUNTO: Informe sobre residuos y suelos contaminados respecto al proyecto mencionado, en respuesta a la petición del órgano ambiental

PROMOTOR: Dirección General del Agua CARM

El objeto de este informe es recoger, desde el ámbito competencial de este servicio (residuos y suelos contaminados), aquellas consideraciones técnicas derivadas del análisis y revisión de la documentación que consta en el expediente indicado, al objeto de que sean tenidas en cuenta en la formulación por parte del órgano ambiental de:

- Informe de Impacto Ambiental**, en el trámite de Evaluación Ambiental Simplificada conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, relativa a la decisión de someter o no al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.
- Declaración de Impacto Ambiental**, en el trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

CATALOGACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO EN EL ÁMBITO DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS

Autorización Ambiental Autonómica por actividad de tratamiento de residuos

- NO SUJECIÓN A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL
 - Desde el punto de residuos y suelos, la actividad no está sujeta a Autorización Ambiental **Sectorial** por no encontrarse sometida a

INF-ICA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx

09/04/2019 14:46:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d8d2243f-5ac5-401b-316c-00505096280

11/04/2018 09:59:27
07/06/2018 10:43:34 | Firmante: MURCIA INVARIED, IRACLS00 05E
14/06/2018 14:13:37 | Firmante: MURCIA ESPARTEL, IRACLS00
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-534653664630





autorización exigida por la normativa estatal, en este caso hablamos exclusivamente de autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal.

- NO SUJECIÓN A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- Desde el punto de residuos y suelos, la actividad no está sujeta a Autorización Ambiental **Integrada** por no superar los umbrales establecidos en la normativa estatal, en este caso hablamos exclusivamente de autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal

- SUJETA A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL SECTORIAL

- Desde el punto de residuos y suelos, la actividad está sujeta a Autorización Ambiental **Sectorial** por encontrarse sometida a autorización exigida por la normativa estatal, en este caso autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal. En dicho trámite quedarán incluidas la tramitación de las correspondientes autorizaciones o pronunciamientos ambientales, de acuerdo a la normativa vigente correspondiente.
- Así mismo, precisa de licencia de actividad que se tramita directamente ante el Ayuntamiento correspondiente conforme a la Ley 4/2009.

- SUJETA A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- Desde el punto de residuos y suelos, la actividad está sujeta a Autorización Ambiental **Integrada** por superar los umbrales establecidos en la normativa estatal, en este caso autorización de actividades de gestión de residuos conforme a la legislación estatal. En dicho trámite quedarán incluidas la tramitación de las correspondientes autorizaciones o pronunciamientos ambientales, de acuerdo a la normativa vigente correspondiente.

Residuos.

Todos los residuos derivados de la actividad se deberán gestionar de acuerdo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Se deberá disponer de contrato de tratamiento de residuos, notificaciones de traslado y documentos de identificación, conforme al Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, también aplicable para los movimientos dentro de la Región de Murcia.

En caso de generar residuos peligrosos o generar residuos no peligrosos por encima de los rangos establecidos legalmente, se procederá a la inscripción en el registro de productores.

INF-ICA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx

09/04/2019 14:46:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d8d27243f-5ac5-401b-316c-00505696280

11/06/2018 09:59:27

Firmante: MARTINEZ ALGABAJO, PABLO
Firmante: RODRIGUEZ ESPARZA, RAFAEL FRANCISCO
Firmante: MARTINEZ ALGABAJO, PABLO
Firmante: RODRIGUEZ ESPARZA, RAFAEL FRANCISCO
Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d8d27243f-5ac5-401b-316c-00505696280





En el caso de estar sometida a autorización ambiental autonómica y/o producir o poseer residuos, a nivel orientativo, deberá tener en consideración la normativa que le sea de aplicación:

| | |
|--|----------------------------|
| Por tipología de residuos en la instalación | Normativa de No peligrosos |
| | Normativa de Peligrosos |

| NORMATIVA ESPECÍFICA |
|--|
| Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil |
| Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos |
| Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. |
| Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos |
| Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición |
| Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados |
| Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y normativa de desarrollo. |
| Reglamento (CE) Nº 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (UE) Nº 142/2011, de la Comisión, constituyen desde el 4 de marzo de 2011 el marco legal comunitario aplicable a los subproductos animales no destinados al consumo humano y los productos derivados de los mismos, (SANDACH) |

Suelos contaminados.

- La actividad o actividades desarrolladas en la ubicación **tienen la consideración de Actividad potencialmente contaminadora del suelo** al estar incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados
- La actividad o actividades desarrolladas en la ubicación **no tienen la consideración de Actividad potencialmente contaminadora del suelo** al no estar incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

CONCLUSIÓN Y CONDICIONES AL PROYECTO.

Desde el ámbito competencial del Servicio, y teniendo en cuenta la documentación técnica aportada que obra en el expediente,

INF-ICA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx

09/04/2019 14:46:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d8d2743f-5ac5-401b-316c-00505696280

11/06/2018 09:59:27
Firmante: MARTINEZ ALGABA/LEO PABLO 07/06/2018 10:43:34 Firmante: MURCIA/IVARRA FRANCISCO JOSE 14/06/2018 14:13:37
Firmante: RODRIGUEZ ESPINOSA RAFAEL FRANCISCO Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-29114-ee04-902c-53463646830





Se prevé que, dentro del ámbito de competencias de este Servicio, el proyecto **cause efectos significativos** sobre el medio ambiente, no subsanables mediante las medidas correctoras, compensatorias y/o preventivas.

No se prevé que, dentro del ámbito de competencias de este Servicio, el proyecto cause efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se lleven a cabo, además de las medidas correctoras y preventivas incluidas en la documentación técnica aportada, las siguientes condiciones, desde el ámbito competencial de este Servicio, relativas a residuos y suelos contaminados.

Medidas Generales

1. Durante la construcción, instalación, explotación y cese se estará a lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que le resulte de aplicación.
2. Una vez finalizadas las obras, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras (cimentaciones). Los escombros o restos de materiales producidos durante las obras del proyecto, así como los materiales que no puedan ser reutilizados en la obra serán separados según su naturaleza y destinados a su adecuada gestión.
3. Se excluirán como zona de acopio de cualquier tipo de materiales o equipos los cauces o las zonas más próximas a los mismos así como también aquellas que puedan drenar hacia ellos. Se evitará el acopio en zona forestal.
4. Se habilitará y delimitará un área de trabajo donde realizar las labores de mantenimiento de equipos y maquinaria, si bien en la medida de lo posible no se realizará en la zona, debiendo acudir a talleres autorizados. Los posibles vertidos ocasionales sobre el terreno serán tratados por gestor autorizado como residuo contaminado (tierras contaminadas con hidrocarburos).

Medidas relativas a protección del medio físico (suelos)

1. Se realizará una limpieza general de la zona afectada a la finalización de las obras, destinando los residuos a su adecuada gestión.
2. Tanto los acopios de materiales, como las zonas de aparcamiento de la maquinaria estarán provistas de las medidas necesarias para evitar la afección de los suelos.
3. Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, restos de combustible, etc.), deberán ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados

INF-ICA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx

09/04/2019 14:46:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d8d27249f-5ac5-401b-316c-005050696280

11/06/2018 09:59:27
Firmante: MARTINEZ ALGABA, PABLO 07/06/2018 10:43:24 Firmante: MURCIA, MARIBO, FRANCISCO JOSÉ 14/06/2018 14:13:27
Firmante: BODRERA ESPINOSA, RAFAEL FRANCISCO
Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-254636646830





a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características. Del mismo modo se actuará con las sustancias peligrosas.

4. Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.
5. No deberán producirse ningún tipo de lixiviados, debiendo garantizarse la impermeabilidad de las zonas donde se acumulen materiales o aguas de tratamiento.
6. Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y además:
 - Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
 - Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.
7. No se dispondrá ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas.
8. En su caso, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:
 - Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
 - Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.
9. En su caso, en la zona habilitada conforme a la normativa vigente, se dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estancas, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos.
10. A este respecto, se deben dimensionar adecuadamente los cubetos de retención de los diferentes productos y depósitos de combustible. Estas instalaciones se mantendrán en buen estado de conservación,

INF-ICA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx

09/04/2019 14:46:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d8d27249f-5ac5-401b-316c-00505696280

11/06/2018 09:59:27
Firmante: MARTINEZ ALGABAIBERO, PABLO
Firmante: RODRIGUEZ ESPARZA, RAFAEL FRANCISCO
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d8d27249f-5ac5-401b-316c-00505696280





evitando o corrigiendo cualquier alteración que pueda reducir sus condiciones de seguridad, estanqueidad y/o capacidad de almacenamiento.

11. De manera complementaria, se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas, disponiendo de sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera. Las aguas pluviales caídas en zonas susceptibles de contaminación serán recogidas de forma segregada de las aguas pluviales limpias para su tratamiento como efluentes que puedan contener residuos.
12. Los depósitos aéreos y las conducciones estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materias, productos o residuos. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado.
13. Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc., de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado serán controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.
14. Cuando durante el desarrollo de la actividad se produzca una situación anómala o un accidente que pueda ser causa de contaminación del suelo, el titular de la citada actividad deberá comunicar, urgentemente, dicha circunstancia a esta Dirección General. En cualquier caso, el titular utilizará todos los medios a su alcance para prevenir y controlar, al máximo, los efectos derivados de tal situación anómala o accidente.

Medidas relativas a Residuos.

1. Con carácter general, la actividad está sujeta a los requisitos establecidos en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Real Decreto 833/1988, de 20 de julio sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, y en el Real Decreto 782/1998 que lo desarrolla, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el REGLAMENTO (UE) Nº 1357/2014 DE LA COMISIÓN y en la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014, así como con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.

INF-ICA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx

09/04/2019 14:46:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d8d2743f-5ac5-401b-316c-00505696280

11/06/2018 09:59:27
Firmante: MARTINEZ ALGABAJO, PABLO 07/06/2018 10:40:34 Firmante: MURCIA, MARIBEL FRANCISCO JOSÉ 14/06/2018 14:13:37
Firmante: BODRERA ESPARZA, RAFAEL FRANCISCO
Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-29114-ec64-982c-53463646830





09/04/2019 14:46:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dba27243f-5ac5-401b-316c-005050696280

11/06/2018 09:59:27

Firmante: MARTINEZ ALGABAHERO, PABLO
14/06/2018 14:13:37
Firmante: RODRIGUEZ ESPARZA, RAFAEL FRANCISCO
07/06/2018 10:43:34
Firmante: MURCIA, HAVARDO FRANCISCO JOSE
14/06/2018 14:13:37
Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-534636464830



2. Por tanto, todos los residuos generados serán gestionados de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados para su valorización, o eliminación y de acuerdo con la prioridad establecida por el principio jerárquico de residuo; en consecuencia, con arreglo al siguiente orden: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización (incluida la valorización energética) y la eliminación, en este orden y teniendo en cuenta la Mejor Técnica Disponible. Para lo cual previa identificación, clasificación, o caracterización -en su caso- serán segregados en origen, no se mezclarán ni diluirán entre sí ni con otras sustancias o materiales y serán depositados en envases seguros y etiquetados.
3. Los residuos generados, previa identificación, clasificación, o caracterización, serán segregados en origen, no se mezclarán entre sí y serán depositados en envases seguros y etiquetados. Su gestión se llevará a cabo de acuerdo con la normativa en vigor, entregando los residuos producidos a gestores autorizados.
4. La instalación o montaje de la actividad estará sujeta a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y de acuerdo con su artículo 5, dispondrá de un plan que refleje las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las obligaciones que incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, formando éste parte de los documentos contractuales de la misma.
5. Se estará a lo dispuesto en la normativa específica del flujo o flujos de residuos que gestione y/o genere la instalación.
6. Los residuos deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER).
7. El almacenamiento de residuos peligrosos se realizará en recinto cubierto, dotado de solera impermeable y sistemas de retención para la recogida de derrames, y cumpliendo con las medidas en materia de seguridad marcadas por la legislación vigente; además no podrán ser almacenados los residuos no peligrosos por un periodo superior a dos años cuando se destinen a un tratamiento de valorización o superior a un año, cuando se destinen a un tratamiento de eliminación y en el caso de los residuos peligrosos por un periodo superior a seis meses, indistintamente del tratamiento al que se destine.
8. Las condiciones para la identificación, clasificación y caracterización -en su caso, etiquetado y almacenamiento darán cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba, el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986,

INF-ICA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx





Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, el REGLAMENTO (UE) N° 1357/2014 DE LA COMISIÓN y la DECISIÓN DE LA COMISIÓN 2014/955/UE, ambas de 18 de diciembre de 2014.

- 9. Con el objetivo de posibilitar la trazabilidad hacia las operaciones de tratamiento final más adecuadas, se han de seleccionar las operaciones de tratamiento que según la legislación vigente, las operaciones de gestión realizadas en instalaciones autorizadas en la Región o en el territorio nacional, o –en su caso- a criterio del órgano ambiental autonómico de acuerdo con los recursos contenidos en los residuos, resulten prioritarias según la Jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, en según el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización, incluida la valorización energética y eliminación atendiendo a que:
- 10. Todos los residuos deberán tratarse de acuerdo con el principio de jerarquía de residuos. No obstante, podrá apartarse de dicha jerarquía y adoptar un orden distinto de prioridades en caso de su justificación ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de éste), por un enfoque de "ciclo de vida" sobre los impactos de generación y gestión de esos residuos y en base a:
 - o Los principios de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental.
 - o La viabilidad técnica y económica
 - o Protección de los recursos.
 - o El conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales.
- 11. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su eliminación salvo que se justifique ante el órgano ambiental autonómico (y previa aprobación por parte de ésta) de que dichos tratamientos, no resulta técnicamente viables o quede justificado por razones de protección de la salud humana y del medio ambiente de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.
- 12. El almacenamiento, tratamiento y entrega de aceites usados se llevará a cabo según lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados.
- 13. Se estará a lo dispuesto en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 y en el Real Decreto 252/2006, de 3 de marzo, por el que se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento para su ejecución, aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

INF-ICA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx

09/04/2019 14:46:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dhd27249f-5ac5-401b-316c-00505696280

11/06/2018 09:59:27

Firmante: MARTINEZ ALGABAHERO, PABLO
Firmante: BORGHERA ESPINOSA, RAFAEL FRANCISCO
Firmante: BORGHERA ESPINOSA, RAFAEL FRANCISCO
07/06/2018 10:40:34 Firmante: MURCIA, HAVARDO FRANCISCO JOSE
14/06/2018 14:13:27
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-251636646830





- 14. Durante la fase de construcción, se habilitará un lugar o lugares debidamente aislados e impermeabilizados para los residuos y el acopio de maquinaria, combustibles, etc.
- 15. Los residuos sólidos y líquidos que se generen durante la construcción, explotación y el mantenimiento, no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser destinados a su adecuada gestión conforme a su naturaleza y características.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL.

El promotor dispondrá de Programa de Vigilancia Ambiental garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Documento Ambiental y las incluidas en el presente informe, y básicamente deberá garantizar, entre otras cuestiones el control de los residuos que se generen y de las medidas de protección del suelo.

EL TÉCNICO AMBIENTAL
Documento firmado
electrónicamente
Pablo Martínez

EL TÉCNICO AMBIENTAL
Documento firmado
electrónicamente
Francisco J. Murcia Navarro

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y DISCIPLINA AMBIENTAL
Documento firmado electrónicamente
Manuel F. Noguera Esparza

(Mediante desempeño de funciones en Residuos, Suelos Contaminados y Economía Circular)

09/04/2019 14:46:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d8d27249f-5ac5-401b-316c-00505096280

11/06/2018 09:59:27
Firmante: MARTINEZ, PABLO
07/06/2018 10:43:24 Firmante: MURCIA, NAVARRO, FRANCISCO
14/06/2018 14:13:27 Firmante: NOGUERA ESPARZA, MANUEL
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d8d27249f-5ac5-401b-316c-00505096280



INF-ICA20180298 – EIA20180069-RESIDUOS-SUELOS.docx





13. Ayuntamiento de Torre Pacheco



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Salida 69/2018 Oficina Técnica Urbanismo
Asunto: Informe Impacto Ambiental
S/ Rfa. EIA20180069

En contestación a su escrito recibido el 22 de mayo de 2018 con R.G.E. 7297, acerca de consultas para formulación de informe de Impacto Ambiental, la Oficina Técnica de Urbanismo ha realizado el siguiente informe:

“Se recibe solicitud de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, por la que se informa del inicio del expediente de evaluación de impacto ambiental simplificada de los proyectos relativos a colectores de pluviales y tanques de tormentas para evitar vertidos al Mar Menor, y se solicita informe en relación al documento ambiental del proyecto.

Entre los anteriores proyectos se encuentra el relativo a “SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE TORMENTAS DE LA EDAR DE TORRE-PACHECO, (Murcia)”, que incluye el documento ambiental del mismo. En relación a este proyecto se informa lo siguiente:

- *En el documento ambiental no existe análisis de impacto por olores que podrían generar las nuevas infraestructuras anexas a la EDAR de tanque de tormentas y balsa de laminación durante su fase de explotación. Se debería valorar este punto y en su caso, introducir las medidas correctoras necesarias.*
- *En el documento ambiental no existe un estudio de impacto acústico, en la fase de explotación, del ruido que ocasionarán los equipos de la instalación. En el aislamiento exterior de los edificios y construcciones se tendrá en cuenta los valores de emisión de los diferentes focos y su inmisión en el exterior, al objeto de que se cumplan, en el límite de la parcela, los niveles de presión sonora establecidos en la normativa de aplicación.*
- *Se debería incluir en el proyecto, para integración paisajística, disminución de olores, etc. el ajardinamiento de la parcela.*
- *Se propone que la temperatura de color de las luminarias instaladas en la urbanización sea de 3000 K, o incluso inferior.”*

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Torre Pacheco, 6 de septiembre de 2018

El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura

23060427Y
ALBERTO GALINDO
(R: P3003700F)

Firmado digitalmente por
23060427Y ALBERTO
GALINDO (R: P3003700F)
Fecha: 2018.09.06 13:17:21
+02'00'

Fdo.: Alberto Galindo Rosique

CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR
C/ CATEDRÁTICO EUGENIO UBEDA Nº 3 - 4º PLANTA
30008 MURCIA





14. Ayuntamiento de Torre Pacheco. 2º INFORME



Ayuntamiento de Torre-Pacheco
(Murcia)

Salida 95/2018 Oficina Técnica Urbanismo
Asunto: Proyectos relativos a Colectores de
Pluviales y Tanques de Tormentas para evitar
Vertidos al Mar Menor
S/ Rfa. IRS/ene
Expte.: EIA20180069 (EIA20180053)

En contestación a su escrito recibido el 5 de noviembre de 2018 con R.G.E. 15342, acerca de consultas para formulación de informe de Impacto Ambiental del proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre-Pacheco, la Oficina Técnica de Urbanismo ha realizado el siguiente informe:

"Se recibe solicitud de informe de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, que adjunta escrito de contestación del órgano sustantivo, (Dirección General del Agua), entre otras acerca de las cuestiones planteadas en el informe técnico municipal de fecha 05/09/2018, en relación al expediente de evaluación de impacto ambiental simplificada de los proyectos relativos a colectores de pluviales y tanques de tormentas para evitar vertidos al Mar Menor, en concreto, del proyecto relativo a "SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS DE TORMENTAS DE LA EDAR DE TORRE-PACHECO, (Murcia)".

El técnico municipal que suscribe está conforme con las aclaraciones realizadas y, propone las siguientes medidas y condiciones para que se considere su incorporación al proyecto o a la resolución:

1. *Durante la construcción, se llevará a cabo la planificación de los trabajos de forma que no se realicen tareas molestas en periodo noche.*
2. *Durante la explotación, los equipos serán revisados y mantenidos de forma periódica según fabricante, y en su caso, dispondrán los elementos necesarios para reducir la transmisión de ruido al exterior.*
3. *Los valores límite de inmisión de ruido aplicables en el límite de la parcela procedentes de la actividad, existentes y ampliación, serán tales que en las viviendas más próximas no se superen 55 dBA en periodo día y tarde y 45 dBA en periodo noche. En el límite de la parcela no se superarán 65 dBA durante el periodo día y tarde y 55 dB(A) durante la noche.*





4. *La planta depuradora actual dispone de seto de cipreses en su perímetro y vegetación interior. Sería interesante que en este proyecto, o en otro posterior, se incluyera la revegetación y acondicionamiento paisajístico, como plantaciones alrededor de la instalación y taludes, escogiéndose especies autóctonas que estén adaptadas a las condiciones edafológicas y climáticas del área y vegetación de alto porte para minimizar las visiones de tanques, depósitos y ayudar a la reducción de olores. Para la integración de los edificios e instalaciones anexas en el entorno se escogerán colores y texturas del espacio circundante, lo que permitirá una mayor integración cromática con el medio.*
5. *La temperatura de color de las luminarias instaladas en la urbanización sea de 2200 K."*

Lo que se les comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Torre Pacheco, 30 de noviembre de 2018

El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura

23060427Y
ALBERTO GALINDO
(R: P3003700F)

Firmado digitalmente por
23060427Y ALBERTO
GALINDO (R: P3003700F)
Fecha: 2018.11.30 13:23:55
+01'00'

Fdo.: Alberto Galindo Rosique

CONSEJERIA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR
C/ CATEDRÁTICO EUGENIO ÚBEDA N° 3 - 4º PLANTA
30008 MURCIA





15. "Unidad Mar Menor". Comité Científico DG de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)



| | | |
|----------------|---|--|
| INFORME | | Nº Referencia: INF2018/05 |
| | | Nº Referencia órgano ambiental: EIA20180069 (EIA20180053; EIA20180056; EIA20180057; EIA20180058; EIA20180059; EIA20180063; EIA20180064) |
| | | Nº Referencia órgano sustantivo: |
| Asunto: | Consulta del órgano ambiental sobre proyectos relativos a colectores de aguas pluviales y tanques de tormenta para evitar vertidos al Mar Menor. | |
| Solicitante: | Servicio de Información e Integración Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor | |
| Promotor: | DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA | |

Con fecha de 18/05/2018 se solicita por el Servicio de Información e Integración Ambiental informe al proyecto relativo a colectores de aguas pluviales y tanques de tormenta para evitar vertidos al Mar Menor, en el marco de la fase de consultas institucionales previstas en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para la emisión del presente informe, el Servicio de Información e Integración de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor ha remitido la siguiente documentación en formato digital:

1. Documento ambiental relativo al Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia). INCIMUR INGENIERIA, S.L. Marzo 2018.
Proyecto de Sistema de Tratamiento de Aguas de Tormentas de la EDAR de Torre Pacheco (Murcia). Memoria y Anejos. INCIMUR, Julio 2017.
2. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colector de Pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier. Manuel Lucas Salmerón. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 27.785. Marzo 2018.
Proyecto del Colector de pluviales en el Barrio de Los Pescadores de San Javier. Manuel Lucas Salmerón. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 27.785. Noviembre 2017.
3. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Islas Menores- Mar de Cristal. T.M. Cartagena. COLTEC. Abril 2018.





Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Islas Menores- Mar de Cristal. T.M. Cartagena. COLTEC. Septiembre 2017.

- 4. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena. CONSULEST. SERVICIOS INTEGRALES, S.L. Marzo 2018.

Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Nietos. T.M. Cartagena. CONSULEST. SERVICIOS INTEGRALES, S.L. Noviembre 2016.

- 5. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. Manuel Lucas Salmerón Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 27.785. Marzo 2018.

Proyecto de Colectores de pluviales Sur y Norte y embalse de laminación para reducción de vertidos al Mar Menor. San Javier. Manuel Lucas Salmerón. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Colegiado nº 27.785. Noviembre 2017.

- 6. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. San Pedro del Pinatar. PIMA. Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L. Enero 2018.

Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Los Cuarteros. San Pedro del Pinatar. PIMA. Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L. Enero 2018

- 7. Documento ambiental relativo al Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda. T.M. Cartagena. INESTEC. Ingeniería y Estudios Técnicos. Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L. Febrero 2018.

Proyecto de Colectores y Tanque de Tormentas en Playa Honda. T.M. Cartagena. INESTEC. Ingeniería y Estudios Técnicos. Proyectos de Ingeniería Maurandi, S.L. Septiembre 2017.

De la consulta de la documentación remitida, y en base a las competencias en el ámbito del Mar Menor de este organismo, se emiten las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- 1.- Los proyectos descritos presentan un **IMPACTO GLOBAL POSITIVO** para el mantenimiento de la integridad ecológica del Mar Menor, al suponer una reduc-

09/04/2019 14:46:04

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dbd2243f-5ac5-401b-316c-00505696280

SELECCIONADO PARA EL MAR MENOR



Se es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dbd2243f-5ac5-401b-316c-00505696280





ción de la entrada de contaminantes a través de la escorrentía superficial durante los episodios de lluvias.

En este sentido el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor reflejó en el Informe sobre el Estado Ecológico del Mar Menor, de fecha Febrero de 2017, como una medida *Urgente* para la prevención y minimización de presiones y para la restauración ecológica de la Laguna, el *Impedir la entrada de vertidos y contaminantes de forma radical*, entendiendo esta medida como la eliminación de todas las entradas en origen antrópico en la laguna, respetando solo aquellos cursos naturales propios de los procesos ecológicos.

2.- Se considera necesario que los distintos proyectos contemplen la revisión de la red de pluviales existente para asegurarse de que no existe ningún vertido o entrada a las mismas distinto de las aguas pluviales en época de lluvias.

Desde esta Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor se ha realizado un estudio de las entradas de aguas superficiales y a través de la red de pluviales existente que vierten al Mar Menor, por personal investigador del CEBAS-CSIC, el cual se adjunta al presente informe, en el que se identifican diversos puntos de vertidos de pluviales y regueros existentes que tributan al Mar Menor, identificándose los caudales medidos y la concentración de nitratos, deduciéndose de la alta concentración de nitratos medida en varios puntos de vertidos de pluviales que no se tratan exclusivamente de aguas pluviales sino que deben existir entradas de aguas procedentes del acuífero a las redes de pluviales existentes.

3.- En el Proyecto de colectores y tanques de tormenta en Los Cuarteros, T.M de San Pedro del Pinatar, se contempla como aliviadero la tubería de vertido existente al canal perimetral de las Salinas de San Pedro del Pinatar, este punto de vertido no es directo al Mar Menor, por lo que no puede considerarse un vertido de tierra a mar, no obstante, al estar conectado este canal con el Mar Menor se estima igualmente necesario revisar la red de drenaje existente que tributa por este aliviadero para asegurarse de que no hay otros aportes distintos a las aguas pluviales, con independencia de lo que se requiera por el organismo competente para autorizar este vertido.

CONCLUSIÓN la ejecución de los proyectos sometidos a consultas tendrán un impacto global positivo para al Mar Menor al suponer una reducción de la entrada de contaminantes arrastrados por las aguas pluviales, no obstante, como se ha indicado es preciso asegurarse de que la red de pluviales que vierte al Mar Menor

09/04/2019 14:46:04

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d8d2749f-5ac5-401b-316c-00505696280

SE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR
C/ ALFONSO X el Magnánimo, 10 - 30100 Murcia - España
Teléfono: 968 36 00 00 - Fax: 968 36 00 01 - Email: sema@sema.carm.es



Se es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d8d2749f-5ac5-401b-316c-00505696280





no contenga entradas de aguas procedentes del acuífero ni ningún otro tipo de vertido distinto de las aguas pluviales en época de lluvias.

Además, las redes de pluviales deberán adecuarse en la forma y plazos reglados a la Ley 1/2018, de 7 de febrero, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad ambiental en el entorno del Mar Menor, en lo relativo a los vertidos de aguas pluviales al Mar Menor.

El presente informe se emite a los efectos de la solicitud realizada y con independencia de otros informes que sean precisos emitir por otros organismos consultados en base a sus competencias.

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

D.G. DE MEDIO AMBIENTE Y MAR MENOR

JEFE DE SECCIÓN

Fdo.: Carlos Manuel Castejón Fernández

09/04/2019 14:46:04

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4b42249f-5ac5-401b-316c-00505696280

09/04/2019 14:46:04



Este es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-4b42249f-5ac5-401b-316c-00505696280





16. Asociación de Vecinos Campomar de San Javier

A la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor
Murcia

Ref:EIA 20180069. Asunto: Consultas para la formulación de Informe de Impacto Ambiental

De nuestra consideración:

Quien suscribe esta nota es el actual presidente de la AA.VV. Campomar (La Ribera, San Javier) y según carta recibida con la referencia citada queremos aportar los datos que pueden afectar al Impacto Ambiental, referidos al ámbito territorial de nuestra Asociación localizada en Santiago de La Ribera. Limitando al norte con las calles avenida Del Mirador desde la rotonda de Academia General del Aire (AGA) hasta calle de Fernando Poo y por el sur avenida de Los Pozuelos entre calle Fernando Poo y AGA y las siguientes calles intermedias: Leganés, Islas Galápagos, Isla de Alborán, Isla Cozumel, Puerta de Hierro, Isla de Malpelo, Somosierra, Alcobendas y Torrelaguna.

En fecha reciente se han construido rejillas colectoras pluviales conectadas al Tanque de Tormentas de calle Virgen de Loreto entre las calles de Onésimo Redondo y calle Patrulla Águila que en nuestro barrio se localizan en confluencia de calle AGA con Av. Del Mirador, AGA con Isla de Alborán y AGA con Av. de los Pozuelos.

En calle Puerta de Hierro, entre los números 60 y 70, hay tres rejillas colectoras antiguas.

En el resto de calles del barrio no hay colectores pluviales siendo urgente su construcción porque en lluvias abundantes (diciembre 2016) se ha inundado todo, afectando viviendas, sótanos y cocheras con grave repercusión económica y medio ambiental.

Por último, se da la circunstancia de que estando en ejecución los viales y aceras del espacio denominado PERI Campomar en su primera etapa (Islas Galápagos, Isla de Alborán, etc.) NO SE HAN CONSTRUIDO COLECTORES PLUVIALES, pudiendo haberse hecho al ser todo este espacio obra nueva.

San Javier, 7 de junio de 2018

Carlos Martínez M.
Presidente Asociación de Vecinos Campomar





ANEXO IV. INDICE

- 1. ANTECEDENTES. 2
- 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO. 2
- 3. TRÁMITES Y CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS. 7
- 4. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO III PARA DETERMINAR SU SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA. 9
 - 4.1. Características del proyecto y de la zona de ubicación 9
 - Uso existente y Sensibilidad ambiental 15
 - Capacidad de carga..... 15
 - Características del potencial impacto 16
- 5. RESOLUCIÓN DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL 17
- ANEXO I MEDIDAS..... 19
 - A. GENERALES..... 19
 - B. PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL. 19
 - C. PROTECCIÓN FRENTE A RUIDOS, VIBRACIONES Y CONTAMINACIÓN LUMÍNICA. 19
 - D. PATRIMONIO NATURAL..... 20
 - E. RESIDUOS. 20
 - F. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA GEA E HIDROLOGÍA. 23
 - G. MEDIDAS RELACIONADAS CON EL CAMBIO CLIMÁTICO..... 24
 - H. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL PAISAJE. 24
 - I. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CTURAL Y DE OTROS BIENES MATERIALES Y SERVICIOS..... 25
 - J. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA 25
 - K. MEDIDAS PARA LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN FRENTE A ACCIDENTES 25
 - L. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL. 26

ANEXO II MEDIDAS DE CAMBIO CLIMÁTICO

ANEXO III RESPUESTAS.....

- 1. Confederación Hidrográfica del Segura (CHS) (Ministerio para la Transición Ecológica)...
- 2. Demarcación de Costas en Murcia. D.G. de Sostenibilidad de la Costa y del Mar. (Ministerio para la Transición Ecológica).....
- 3. Servicio de Patrimonio Histórico. D.G. de Bienes Culturales (Consejería de Turismo y Cultura).
- 4. D.G. de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda (Consejería de Fomento e Infraestructuras).....
- 5. D.G. de Transportes, Costas y Puertos (Consejería de Fomento e Infraestructuras).....
- 6. D.G. de Salud Pública y Adicciones (Consejería de Salud)
- 7. D.G. de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Consejería de Presidencia).....
- 8. D.G. de Medio Natural. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. OISMA. Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)
- 9. D.G. de Medio Natural. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. OISMA. Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente) 2º INFORME.....
- 10. D.G. de Medio Natural. Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente. OISMA. Biodiversidad (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente).....

09/04/2019 14:46:04

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dba27243f-5ac5-401b-316c-00505696280





Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.
Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor

- 11. D.G. de Medio Natural.. Subdirección General de Política Forestal(Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)
- 12. Ayuntamiento de Torre Pacheco
- 13. Ayuntamiento de Torre Pacheco. 2º INFORME
- 14. "Unidad Mar Menor". Comité Científico DG de Medio Ambiente y Mar Menor (Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente)
- 15. Asociación de Vecinos Campomar de San Javier

09/04/2019 14:46:04

LUENGO ZAPATA, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-dba27243f-5ac5-e0b-316c-00505696280

